



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 295/20-2021/JL-I.

- Tiendas Soriana S.A. de C.V. (parte demandada).
- Administración Soriana S.A. de C.V. (parte demandada).
- Servicios Ejecutivos Soriana S.A. de C.V. (parte demandada).
- Organización Soriana S.A.B. de C.V. (parte demandada).
- Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (parte demandada).
- Servicios Financieros Soriana S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.R. (parte demandada).
- Controladora de Tiendas de Conveniencias S.A. de C.V. (parte demandada).
- Centros Comerciales Soriana S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 295/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Josue Roberto Zavala Hernández, en contra de 1) Tiendas Soriana S.A. de C.V., 2) Administración Soriana S.A. de C.V., 3) Servicios Ejecutivos Soriana S.A. de C.V. 4) Organización Soriana S.A.B. de C.V., 5) Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. 6) Servicios Financieros Soriana S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.R. 7) Controladora de Tiendas de Conveniencias S.A. de C.V. y 8) Centros Comerciales Soriana S.A. de C.V.; con fecha 24 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) y de los oficios 44470/2023, 44472/2023, 44499/2023 y 44500/2023, remitidos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, a través del cual solicita el informe previo e informes justificados a las autoridades responsables, derivados del amparo indirecto 1467/2023-IV-A que la demandada promoviera en contra del ilegal emplazamiento en el presente juicio, del oficio 16223/2023, remitidos por el actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito recepcionado por la oficialía de partes el día 13 de diciembre el año 2023, a través del cual informa la admisión de la demanda de amparo con el número A.D. 1571/2023, de los oficios 45372/2023 y 45374/2023, remitidos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, recepcionado por la oficialía de partes el día 20 de diciembre el año 2023, a través del cual informan acerca de la suspensión definitiva, y de los oficios 1378/2024 y 1380/2024, remitidos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche remitidos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche recepcionado por la oficialía de partes el día 11 de enero el año en curso, a través del cual solicita el informe justificado del Juez Laboral, derivados del amparo indirecto 1467/2023-IV-A. En consecuencia, se provee:

**PRIMERO: Désele trámite a la ampliación del amparo indirecto 1467/2023-IV-A.**

Se acumula el oficio 44470/2023, 44472/2023, 44499/2023, 44500/2023, 45372/2023, 45374/2023, 1378/2024 y 1380/2024, remitido por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche a través del cual solicita el informes previos y justificados del Juez Laboral con motivo de la tramitación del juicio de amparo indirecto 1467/2023-IV-A del índice de esa autoridad. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios de cuenta en el apartado de vistos para que obre conforme a derecho corresponda. Así mismo, procédase a dar cumplimiento a los informes solicitados por la autoridad de amparo.

**SEGUNDO: Se ordena dar trámite al Requerimiento solicitado por la autoridad de amparo.**

De acuerdo a lo solicitado en del oficio número de los oficios número 45372/2023-IV-A, 45374/2023-IV-A remitidos y signados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Estado, siendo que por medio de los cuales solicita a esta Autoridad dictar garantía de subsistencia en el presente juicio.

**TERCERO: De la Suspensión del Acto Reclamado.**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2023, a través del cual se ordenó al Juzgado Laboral, sede Campeche proceda a fijar la garantía de subsistencia, tomando como base el salario diario devengado por el trabajador establecido en la sentencia emitida en el presente juicio, mismo que deberá multiplicarse por el lapso de ciento ochenta días, se determina lo siguiente:

Para calcular el monto de la garantía de subsistencia, se tome en consideración que el salario diario acreditado de \$422.18, el cual es multiplicado por 180 días (6 meses) –tiempo considerado para efectos de que el Tribunal de Amparo resuelva el presente juicio de amparo-



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

arrojando un importe líquido de **\$75,995.40 (Son: Setenta y cinco mil Novecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)** que deberá cubrir la demandada al actor por tal concepto.

Asimismo, se precia que el importe fijado por concepto de garantía de subsistencia, ***deberán ser exhibidos por la parte quejosa***, en cualquiera de las formas establecidas por la ley dentro del término de ***CINCO DÍAS HÁBILES*** siguientes al en que sea notificado del presente acuerdo. Una vez transcurrido el plazo señalado se le informará el juzgado de distrito los resultados del mismo.

**CUATRO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**QUINTO: Notificación.**

Notifíquese a la parte actora por medio del buzón electrónico y al demandado por conducto de los estrados de este juzgado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de febrero de 2024.

  
**Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi**

